

globulares: reactivos, cámaras y pipetas. Extensiones de sangre: metodología y coloraciones. Concepto y estudio del hemograma normal.

Lección 25. Velocidad de sedimentación: reactivos, material y técnicas. Dosificación de las hemoglobinas: reactivos, material y técnicas. Valor hematocrito y valor globular.

Lección 26. Coagulación sanguínea: concepto y estudio de sus factores. Tiempo de coagulación y hemorragia. Tiempo de protrombina. Recuento de plaquetas. Tromboelastograma.

Lección 27. Grupos sanguíneos: concepto y metodología de su determinación.

Lección 28. Transfusiones: material y técnicas. Sangre estabilizada. Plasma liofilizado, suspensiones de glóbulos, plaquetas y leucocitos. Limpieza, preparación y esterilización del material.

Lección 29. Tecnología general histopatológica. Material y técnicas de los cortes. Coloración. Técnicas citológicas.

Lección 30. Orina: Métodos de recogida y envío al laboratorio. Componentes normales de la orina. Concepto general de la función renal. Examen físico. Volumen. Color. Olor. Densidad. Reacción. Moluria. Osmoluria. Sedimento. Examen químico. Cloruros. Fosfatos. Calcio. Metodología analítica.

Lección 31. Urea. Prueba de descarga urinaria de Van Slyke. Acido úrico. Componentes anormales. Albúmina. Proteínas anormales. Aminoaciduria. Metodología analítica.

Lección 32. Glucosurias cualitativas y cuantitativas. Cetonurias: acetona y ácido dicético. Bilirrubina, urobilina, urobilinógeno y sales biliares. Hematurias. Metodología analítica.

Lección 33. Sedimento urinario. Examen micrográfico en fresco. Examen citobacteriológico mediante tinciones.

Lección 34. Bacteriología urinaria. Métodos cuantitativos de urinocultivos. Investigaciones bacteriológicas cualitativas.

Lección 35. Cálculos urinarios. Metodología analítica.

Lección 36. Sangre: Análisis químico. Obtención y conservación de la sangre. Anticoagulantes. Desproteinizantes.

Lección 37. Glucemia basal. Pruebas de sobrecarga y curva de glucemia. Metodología analítica.

Lección 38. Urea. Creatinina. Acido úrico. Metodología analítica.

Lección 39. Proteínas sanguíneas y sus fracciones. Diagramas electroforéticos. Metodología analítica.

Lección 40. Bilirrubinemia. Pruebas de labilidad proteica (Hanger, Kunkel, MacLagan, etc.) Metodología analítica.

Lección 41. Colesterol. Fosfolípidos. Lípidos totales. Metodología analítica.

Lección 42. Calcio y fósforo sérico. Sodemia y potasemia. Metodología analítica.

Lección 43. Ionograma sanguíneo. Reserva alcalina. Metodología analítica.

Lección 44. Enzimas plasmáticas. Transaminasa glutámico-oxalacética (GOT) y glutámico pirúvica (GPT). Metodología analítica.

Lección 45. Fosfatasa ácida y alcalina. Metodología analítica.

Lección 46. Alfa-amilasa. Lipasa. Metodología analítica.

Lección 47. Dehidrogenasa-láctica. Isoenzimas. Metodología analítica.

Lección 48. Hormonas en sangre y orina. Esteroides. 17 esteroesteroides y 17 hidroxicorticoides. Metodología analítica.

Lección 49. Gonadotropia coriónica. Reacción biológica de Galli-Mainini y otras pruebas inmunitarias.

Lección 50. Gonadotropina hipofisaria. Andrógenos y estrógenos. Determinaciones biológicas.

Lección 51. Bacteriología de la sangre. Sistemática de un hemocultivo: material, medios, etc.

Lección 52. Parasitología hemática. Sistemática de la investigación de hemoparásitos en sangre periférica.

Lección 53. Funciones de órganos y fórmula ósea. Preparación, material y técnicas.

Lección 54. Jugo gástrico: Técnicas de sondaje. Empleo de estimulantes secretorios. Caracteres organoléctricos.

Lección 55. Análisis químicos. Acidez clorhídrica y orgánica. Bilis, sangre, fermentos. Metodología analítica.

Lección 56. Heces fecales: Análisis químico y micrográfico de residuos alimentarios.

Lección 57. Bacteriología de las heces. Sistemática de un coprocultivo: material, medios de cultivo generales y especiales de aislamiento e identificación.

Lección 58. Parasitología de las heces. Sistemática general de la investigación de protozoos y gusanos intestinales.

Lección 59. Líquido cefalorraquídeo: Caracteres físicos. Análisis químico. Reacciones coloidales.

Lección 60. Bacteriología de los exudados en general. Antibiótico y sulfamidograma. Metodología analítica.

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Castrillo de los Polvazares (León).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12774 REAL DECRETO 1534/1976, de 7 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la instalación de la nueva factoría de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en Valencia.

El Decreto dos mil novecientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiséis de septiembre, declaró en concreto la utilidad pública de las instalaciones de la factoría para almacenamiento de productos petrolíferos de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en Valencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo once del Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de diciembre, en relación con el artículo sesenta punto cuatro de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, que prevé la concesión de los beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

Para atender el abastecimiento de la zona de distribución de la referida factoría de Campsa, es necesario disponer de una capacidad de almacenamiento, que para mil novecientos ochenta se estima en unos seiscientos ochenta mil metros cúbicos, en tanques para diferentes productos y diversas dimensiones, por lo que es preciso ocupar la superficie que requieren las aludidas instalaciones, que estarán ubicadas al norte de Valencia, en terrenos correspondientes al término municipal de Albuixech y próximos a la zona industrial de Sagunto.

La factoría está localizada en el polígono industrial «Mediterráneo», con vías de acceso para la carga de camiones cisterna y cercana al trazado de ferrocarril del mencionado polígono, del cual se establecerá una derivación para el apartadero ferroviario de la misma factoría.

El artículo trece punto dos del Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre, que desarrolla la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente, dispone que la tramitación y concesión del beneficio de expropiación forzosa se realizará en todo caso por el procedimiento excepcional de urgencia regulado en los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis y siguientes de su Reglamento. En razón a este precepto, aplicable a la ocupación instada por la Empresa beneficiaria, y en el que abunda la necesidad de establecerse sin dilación las instalaciones proyectadas, procede la ocupación urgente de los bienes afectados.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la Ley y Reglamento antes mencionados, habiéndose formulado alegaciones durante el trámite de información pública por dos propietarios afectados. Las referidas alegaciones, por referirse a disparidades de criterio en cabida, calidad y precio de parcela a expropiar, no son atendibles en esta fase del expediente, debiendo serlo, en su caso, en las posteriores de ocupación, justiprecio y pago.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis y siguientes de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los bienes que a continuación se describen, afectados por las instalaciones de la factoría de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en Valencia.

12773 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Castrillo de los Polvazares (León).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Uno. Parcela doscientos noventa y seis del polígono cinco del catastro parcelario del término de Albuixech.

Extensión: Once áreas cuarenta y dos centiáreas setenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda en los cuatro puntos cardinales con terrenos del Estado adquiridos para la nueva factoría de Campsa.

Propietario: Don Ramón Ferrandis Gil.

Dos. Parcela doscientos noventa y siete del polígono cinco del catastro parcelario del término de Albuixech. Con la misma extensión, linderos y propietario que la anterior.

Tres. Parcela ciento siete del polígono cuatro del catastro parcelario del término de Albuixech.

Extensión: Doce áreas cuarenta y seis centiáreas.

Limita por los cuatro puntos cardinales con terrenos del Estado, adquiridos para la nueva factoría de Campsa.

Propietario: Don Miguel Orts Muñoz.

Cuatro. Parcela ciento ocho del polígono cuatro del catastro parcelario del término de Albuixech.

Extensión: Doce áreas cuarenta y seis centiáreas y sesenta y cuatro decímetros.

Linderos y propietario: Igual que la anterior.

Cinco. Parcela setenta y ocho del polígono cuatro del catastro parcelario del término de Albuixech.

Extensión: Veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas veinticuatro decímetros cuadrados.

Limites: Iguales que los anteriores.

Propietaria: Doña Carmen Peris Sanfélix.

Seis. Parcela ciento noventa y cuatro del polígono cinco del catastro parcelario del término de Albuixech.

Extensión: Veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas.

Limites: Iguales que los anteriores.

Propietario: Don José María Ruiz Ferrandis.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ-BRICIO OLARIAGA

12775 ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se concede a las Entidades «Apexco» y «Campsa» una prórroga de tres años de vigencia de los permisos «Valls» y «Villafranca del Panadés».

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de primera prórroga para los permisos de investigación de hidrocarburos «Valls», expediente número 288, de 29.941 hectáreas, y «Villafranca del Panadés», expediente número 271, de 38.576 hectáreas, situados ambos en la zona A, otorgados por Decreto 805/1970, de 18 de marzo, presentados por sus titulares «American Petrofina Exploration company» (Apexco) y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (Campsa), en su calidad de Administradora del monopolio.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a las Entidades «Apexco» y «Campsa», en su calidad de Administradora del monopolio, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos de la zona A, «Valls» y «Villafranca del Panadés», expedientes números 288 y 271, respectivamente, una primera prórroga de tres años para sus periodos de vigencia, con efectividad desde el 29 de abril de 1976, con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Valls» y «Villafranca del Panadés», objetos de la primera prórroga, cuyas superficies son de 11.593 y 10.542 hectáreas, respectivamente, quedan delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son las siguientes:

Permiso «Valls»

Vértice	Latitud	Longitud
1	41° 12' N	4° 56' E
2	41° 12' N	4° 57' E
3	41° 13' N	4° 57' E
4	41° 13' N	4° 58' E
5	41° 14' N	4° 58' E
6	41° 14' N	4° 59' E
7	41° 15' N	4° 59' E

Vértice	Latitud	Longitud
8	41° 15' N	5° 00' E
9	41° 16' N	5° 00' E
10	41° 16' N	5° 01' E
11	41° 17' N	5° 01' E
12	41° 17' N	5° 02' E
13	41° 18' N	5° 02' E
14	41° 18' N	5° 05' E
15	41° 22' N	5° 05' E
16	41° 22' N	5° 00' E
17	41° 21' N	5° 00' E
18	41° 21' N	4° 59' E
19	41° 20' N	4° 59' E
20	41° 20' N	4° 58' E
21	41° 18' N	4° 58' E
22	41° 18' N	4° 57' E
23	41° 17' N	4° 57' E
24	41° 17' N	4° 56' E

Permiso «Villafranca del Panadés»

Vértice	Latitud	Longitud
1	41° 23' N	5° 22' E
2	41° 23' N	5° 30' E
3	41° 29' N	5° 30' E
4	41° 29' N	5° 25' E
5	41° 27' N	5° 25' E
6	41° 27' N	5° 23' E
7	41° 26' N	5° 23' E
8	41° 26' N	5° 22' E

Segunda.—Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974 deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de Recursos Especiales, la cantidad de doscientas setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete cincuenta céntimos (278.887,50 pesetas), debiendo justificarlo ante la Sección de Prospección de Hidrocarburos con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

Tercera.—Los titulares vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro de las áreas de los permisos, durante los tres años de vigencia de las prórrogas, la cantidad de trece millones novecientas once mil seiscientos (13.911.600) pesetas en el permiso «Valls», y doce millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientas (12.650.400) pesetas en el permiso «Villafranca del Panadés».

Cuarta.—En el caso de renuncia total a los permisos, los titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber invertido como mínimo en labores de investigación, dentro del área del permiso que se renuncia, las cantidades que en la condición tercera anterior se estipulan para cada permiso, si la cantidad justificada fuese menor se ingresará en el Tesoro la diferencia entre ellas.

Si la renuncia fuese parcial, por tratarse de parte de un permiso, se estará a las normas reglamentarias.

Quinta.—Dentro del plazo de quince días, a contar del comienzo de la vigencia de la prórroga que se otorga, o de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial, si ésta fuese posterior, los titulares deberán constituir nuevas garantías por un importe de 289.800 pesetas para el permiso «Valls» y de 293.550 pesetas para el permiso «Villafranca del Panadés».

Sexta.—De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de 12 de junio de 1959, las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Segundo.—Las áreas segregadas de la primera prórroga, que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables desde el 29 de octubre de 1976, si la Administración no hubiera resuelto hacer uso, antes de dicha fecha, de las facultades previstas en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Dichas áreas segregadas quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid y superficies respectivas, son las siguientes:

Permiso «Valls»

AREA SEGREGADA NUMERO 1

Vértice	Longitud	Latitud
1	5° 05' E	41° 16' N
2	5° 05' E	41° 12' N